



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE VICTORICA

PROVINCIA DE LA PAMPA – REPUBLICA ARGENTINA

Intendente Municipal.....	Ing. Hugo Víctor Manuel KENNY
Vice-Intendente.....	Sr. Carlos Luciano MACEDA
Secretaría de Gobierno.....	Sr. Juan Benedicto GANDINI
Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.....	Ing. Nicolás ECHEVARRIA
Coordinador de Gestión.....	Lic. Juan Pablo MIRANDA
Tesorería.....	Srta. Joanna Maribel ACCIZA
Dirección de Cultura y Turismo.....	Sra. María Gloria CAZANAVE
Dirección de Desarrollo Social.....	Lic. María Isabel TORRES
Dirección de Política de Género.....	Sra. Hilda Isabel PEREIRA
Dirección de Medio Ambiente.....	Sra. Marianela SIERRA
Dirección de Juventud.....	Prof. Alan Ezequiel COSTANTINO MALDONADO
Dirección de Deportes y Recreación.....	Prof. Matías Javier BORTHIRY
Dirección de Protocolo y Ceremonial.....	Sr. Daniel Romualdo GOMEZ
Dirección de Controles Urbanos.....	Sr. Juan José ESTOSE
Dirección de Modernización y Comunicación.....	Sr. Darío Pérez ECHEGARAY
Coordinadora Mesa de Gestión.....	Lic. Sara BUSTOS JIMENEZ
Centro de Desarrollo Infantil UPA LA LA.....	As. Ana Lucía GOROSITO JUAN
Programa INAUN Victorica.....	Sra. Juliana SIERRA
Programa Provincial CUMELLEN	Sra. Liliana Noemí BARROSO
Junta Municipal de Defensa Civil.....	Sr. Enrique CAPDEVILLE
Juzgado Municipal de Faltas.....	Dra. María Natalia SEQUEIRA
Oficina de Empleo.....	Sra. Maira Luján FIGUEROA
Punto Digital.....	Prof. Mara Lucía ZARATE CUEVAS
Área de Discapacidad.....	Sra. María Fernanda MUÑOZ
Capataz General.....	Sr. Rubén RAUSCHEMBERGER
Capataz de Servicios.....	Sr. Pablo Hugo Alberto TORRENS

AÑO 2.021 N°057 - Dirección: Calle 17 N°823 – CP 6319 – Victorica (L.P)

Fecha de publicación: 30 de Noviembre de 2.021

ORDENANZAS MUNICIPALES

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.589/2021

– 25/11/2.021 – **VISTO:** La Declaración Universal de Derechos Humanos que promulgó los derechos inalienables a todos los humanos, sin importar su raza color, religión, sexo, idioma, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, propiedades, lugar de nacimiento, ni ninguna otra condición, y; **CONSIDERANDO:** **QUE** entre ellos se declara como fundamental el derecho a conocer y obtener información sobre sus propios derechos y libertades. Y establece que dicho acceso a información es esencial para su promoción, como también para el efectivo disfrute de todos los derechos humanos; **QUE** la Educación Sexual Integral -ESI- es parte del compendio legislativo de los Derechos Sexuales y los Derechos reproductivos de nuestro país y por lo tanto un Derecho Humano inalienable. La ESI se construye como elemento fundamental para garantizar los derechos de las mujeres y las disidencias. Al promover la igualdad de trato entre varones y mujeres, incorpora la perspectiva de género y ayuda, de esa manera, a prevenir la violencia contra niñas, mujeres y disidencias; **QUE** contribuye con la información para generar espacios de desarrollo equitativos y por lo tanto a reducir las brechas sociales, laborales, de ingresos y poder generadas por las construcciones sociales entre los géneros, **QUE** educa sobre la importancia y vigencia de otros derechos sexuales vinculados, como ser el derecho a la libertad sexual, a la autonomía e integridad, seguridad del cuerpo, a la privacidad, a la equidad, al placer, a la expresión sexual emocional, a la libre asociación sexual, a la toma de decisiones reproductivas libres y responsables, a la información basada en conocimiento científico, y al cuidado de la salud la cual es definida por la Organización Mundial de la Salud

(2002) como “un estado de bienestar físico, emocional, mental y social”; **QUE** plantea un espacio de aprendizaje-enseñanza que aborde la Educación Sexual Integral definida como aquella que “articula aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos”. En reconocimiento a la importancia de desarrollar una vida social con base en la igualdad y equidad de derechos, con perspectiva de género y respeto a la diversidad, con una acrecentada valoración de la afectividad y el cuidado del cuerpo propio y ajeno; **QUE** Argentina sancionó el 4 de Agosto de 2006 la ley 26.150 de Educación Sexual Integral, la que en su artículo 2° establece que todos los educandos deben recibir “educación sexual integral en los establecimientos educativos” para lo que se crea el Programa Nacional de Educación Sexual Integral. La Educación Sexual Integral -ESI- promueve la igualdad entre varones, mujeres y las personas no binarias, constituyendo un elemento clave de la prevención del Abuso Sexual en la infancia y la violencia contra mujeres y niñas. Así mismo promueve la salud sexual y el bienestar de las personas, para lo cual transmite una formación libre de prejuicios y respetuosa de la diversidad, que brinde conocimiento basado en evidencia científica y certera acerca del propio cuerpo, de prácticas sexuales seguras y de los riesgos de transmisión y contagio de enfermedades infecto contagiosas; **QUE** la ESI debe formar parte de una política de estado Nacional, Provincial y Municipal y por lo tanto requiere un trabajo articulado entre todos los espacios -como eje transversal- y también con las familias, la comunidad, el gobierno y las organizaciones barriales y civiles. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: ARTÍCULO 1°:** Establecer,

en el mes de abril, dentro del calendario anual de actividades una semana destinada a brindar información acerca de la Educación Sexual Integral y la organización de actividades públicas y difundir sus contenidos, como ha sucedido a través de la celebración del Día de la Salud Mental, Día de la Lucha contra el Cáncer de Mama, y otras fechas significativas.

ARTÍCULO 2°: El Programa tendrá una finalidad concientizadora y preventiva.

ARTÍCULO 3°: Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal a coordinar tareas con las instituciones educativas del medio, Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño de la Municipalidad de Victorica, a los efectos de desarrollar junto a las instituciones educativas llevar adelante acciones a los efectos de prevenir, orientar y acompañar a los niños, niñas y adolescentes en estas problemáticas.

ARTÍCULO 4°: El Departamento Ejecutivo Municipal promoverá, a través de su página web, la difusión de materiales y métodos de formación y prevención. Asimismo, se deberá prever un link, a través del cual la población pueda realizar denuncias y sugerencias relacionadas con la temática.

ARTÍCULO 5°: El Departamento Ejecutivo Municipal creará e implementará talleres para las familias que confíen sus hijos en las distintas propuestas de la municipalidad de Victorica, ejemplo, escuelas deportivas, INAUN, PROVIDA, etc., brindando información sobre la Educación Sexual Integral.

ARTÍCULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Partida Presupuestaria correspondiente, sin perjuicios de las Partidas Complementarias a las que se pueda acceder de la órbita nacional y provincial, en el caso del desarrollo de las acciones indicadas en el último punto del artículo anterior.

ARTÍCULO 7°: Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese,

Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. -
Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D; Claudia Viviana CUEVAS, Secretaria Administrativa.- Promulgada por Resolución Municipal N° 1143/2.021, con fecha 29 de Noviembre del 2.021.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.590/2021

– 25/11/2.021 – VISTO: Que el 19 de Octubre de cada año se celebra el “Día Internacional de la Lucha Contra el Cáncer de Mama”, y;
CONSIDERANDO: QUE por iniciativa de la Organización Mundial de la Salud, con el objetivo de crear conciencia y promover que cada vez más mujeres accedan a controles, diagnósticos y tratamientos oportunos y efectivos; **QUE** en el mes de Octubre se realizan en todo el mundo acciones de sensibilización sobre el Cáncer de Mama y es una excelente oportunidad para reflexionar y concientizar sobre la lucha contra este mal; **QUE** es importante hacer uso de esta fecha específica para aunar esfuerzos y trabajar en conjunto con el objetivo de concientizar a todas las mujeres sobre la importancia de la prevención del cáncer de mama y los beneficios de una detección precoz; **QUE** en nuestra ciudad existe un gran trabajo para colaborar con la prevención, concientización y detección temprana del cáncer de mama; **QUE** la siguiente ordenanza busca poner en valor el impulso y el trabajo coordinado que vienen teniendo las instituciones y centros de Salud de la localidad y provincia; **QUE** según la OMS, cada año se producen 1,38 millones de nuevos casos en el mundo; **QUE** de acuerdo a la información existente en la actualidad, el cáncer de mama es el tumor más frecuente en la mujer, representando el 31% de todos los tumores de la población femenina; **QUE** más del 75% de mujeres con Cáncer de Mama no tiene ningún antecedente familiar con dicha enfermedad; **QUE** otras cifras hay que tener

presente para contextualizar la importancia de la prevención y el tratamiento temprano de dicha patología es la principal causa de muerte por cáncer en la mujer; **QUE** la detección temprana aumenta las posibilidades de cura, elevando la calidad de vida de las mujeres que lo padecen, al aplicarse tratamientos menos agresivos, siendo el 90% el porcentaje de curación; **QUE** el 1% del Cáncer de Mama se presenta en hombres; **QUE**, año tras año, desde este Honorable Concejo Deliberante se han apoyado y difundido las actividades realizadas por el sistema de salud local, distintas campañas nacionales de prevención, la presencia del mamógrafo móvil, entre otras. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:** **ARTÍCULO 1°:** Declarar al mes de Octubre de cada año, como “Mes de la Concientización y Prevención del Cáncer de Mama”. **ARTÍCULO 2°:** Teniendo como objetivo concientizar sobre los controles de detección temprana de la enfermedad y promover el auto examen en la población, se realizarán campañas audiovisuales durante todo el mes de octubre, independientemente de las que se realicen durante el año. Las mismas podrán realizarse con otras instituciones de nuestra ciudad. **ARTÍCULO 3°:** Iluminar edificios municipales con el color rosa, ya que el lazo de este color es el utilizado por organizaciones como personalidades para representar el compromiso para trabajar en la prevención y dar visibilidad a esta enfermedad que afecta a millones de mujeres. **ARTÍCULO 4°:** Los gastos que demanden la implementación de la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente. **ARTÍCULO 5°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 6°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de

Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. - *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D; Claudia Viviana CUEVAS, Secretaria Administrativa.- Promulgada por Resolución Municipal N° 1144/2.021, con fecha 29 de Noviembre del 2.021.-*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.591/2021 – 25/11/2.021 – VISTO: El Expediente N° 01/21 POLO DE DESARROLLO LOCAL, referido al inmueble ubicado como Ejido 089, Circ. V, Radio: m, Chacra 17ª, Quinta: 019, Parcela 016, Partida 752.767, con una superficie de 2500 Metros cuadrados, y; **CONSIDERANDO: QUE** el inmueble mencionado es de dominio de la Municipalidad de Victorica, según obra en informe catastral del citado expediente; **QUE** la tierra es solicitada por el Sr LÓPEZ Rodolfo Argentino D.N.I N° 17.727.645 para la construcción de ampliación de lugar de depósito y taller de maquinaria agrícola; **QUE** según inspección ocular la parcela se encuentra baldía y libre de ocupantes; **QUE** de acuerdo a las Normas Legales no existe impedimento alguno en acceder a la solicitud y posterior adjudicación; **QUE** las solicitudes de Tierras Fiscales fomentaran la Creación de Empresas, necesidad imperiosa para nuestra localidad, más cuando se trata de emprendimientos de estas características. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:** **ARTÍCULO 1°:** Adjudicar en Tenencia Precaria con opción a venta el inmueble ubicado catastralmente como Ejido 089, Circ. V, Radio: “m”, Chacra 17ª, Quinta: 019, Parcela 016, Partida 752.767, con una superficie de 2500 Metros cuadrados, a el Sr. LÓPEZ Rodolfo Argentino D.N.I N° 17.727.645 para la construcción de ampliación

de lugar de depósito y taller de maquinaria agrícola. **ARTÍCULO 2º:** Considérese los artículos de la Ordenanza Municipal N° 1378/08 y Resolución Municipal N° 232/08. **ARTÍCULO 3º:** El precio de venta se fija en, \$ 150 el metro cuadrado (pesos ciento cincuenta), lo que hace un total de \$ 375.000 (pesos trescientos setenta y cinco mil). **ARTÍCULO 4º:** El adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 1076/2004. **ARTÍCULO 5º:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 6º:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. - *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D; Claudia Viviana CUEVAS, Secretaria Administrativa.- Promulgada por Resolución Municipal N° 1145/2.021, con fecha 29 de Noviembre del 2.021.-*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.592/2021 – 25/11/2.021 – VISTO: El Expediente N° 03/21 POLO DE DESARROLLO LOCAL, referido al inmueble ubicado como Ejido 089, Cir. V, Radio: m, Chacra 17A, Quinta: 011, Parcela 002, Partida 750.132, con una superficie de 3500 Metros cuadrados, y; **CONSIDERANDO:** **QUE** el inmueble mencionado es de dominio de la Municipalidad de Victorica, según obra en informe catastral del citado expediente; **QUE** la tierra es solicitada por el Sr. BIGGI JUAN CARLOS D.N.I N° 22.199.899 para la construcción de un galpón con local comercial; **QUE** según inspección ocular la parcela se encuentra baldía y libre de ocupantes; **QUE** de acuerdo a las Normas Legales no existe impedimento alguno en acceder a la solicitud y posterior adjudicación; **QUE** las solicitudes de Tierras Fiscales fomentaran la Creación de Empresas, necesidad imperiosa para nuestra

localidad, más cuando se trata de emprendimientos de estas características. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:** **ARTÍCULO 1º:** Adjudicar en Tenencia Precaria con opción a venta el inmueble ubicado catastralmente como Ejido 089, Circ. V, Radio: m, Chacra: 17A, Quinta: 011, Parcela 002, Partida 750.132, con una superficie de 3500 Metros cuadrados, a el Sr. BIGGI JUAN CARLOS D.N.I N° 22.199.899 para la construcción de un galpón con local comercial. **ARTÍCULO 2º:** Considérese artículos de la Ordenanza Municipal N° 1378/08 y Resolución Municipal N° 232/08. **ARTÍCULO 3º:** El precio de venta se fija en, \$ 150 el metro cuadrado (pesos ciento cincuenta), lo que hace un total de \$ 525.000 (pesos quinientos veinticinco mil). **ARTÍCULO 4º:** El adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 1076/2004. **ARTÍCULO 5º:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 6º:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. - *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D; Claudia Viviana CUEVAS, Secretaria Administrativa.- Promulgada por Resolución Municipal N° 1146/2.021, con fecha 29 de Noviembre del 2.021.-*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.593/2021 – 25/11/2.021 – VISTO: La nota presentada por la Sra. MENDIARA, Maria Victoria D.N.I. N° 31.368.555 solicitando Prórroga para concluir la obra de vivienda en terreno adjudicado mediante Ordenanza Municipal N° 2.132/17 promulgada por Resolución Municipal N° 453/17, y; **CONSIDERANDO:** **QUE** el inmueble

mencionado es de dominio de la Municipalidad de Victorica, según obra en informe catastral del citado expediente; **QUE** según se desprende de la misma la Sra. MENDIARA, Maria Victoria D.N.I. N° 31.368.555 le fue Adjudicado en tenencia precaria con opción a venta el terreno fiscal denominado catastralmente como Ejido 089, Cir. 1ª, Radio “c”, Mza 050, Parcela 008, Partida 790.922, con una superficie de 312.50 Metros cuadrados, para la construcción de una vivienda. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:** **ARTÍCULO 1°:** Otórguese prórroga especial por el termino de 18 meses a partir de la promulgación de la presente, a fin de que la Sra. MENDIARA, Maria Victoria D.N.I. N° 31.368.555, de cumplimiento a la conclusión de la obra para la cual le fuera adjudicado el terreno denominado catastralmente como Ejido 089, Cir. 1ª, Radio “C”, Mza 050, Parcela 008, Partida 790.922, con una superficie de 312.50 Metros cuadrados, para la construcción de una vivienda. **ARTÍCULO 2°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. - *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D; Claudia Viviana CUEVAS, Secretaria Administrativa.- Promulgada por Resolución Municipal N° 1147/2.021, con fecha 29 de Noviembre del 2.021.-*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.594/2021 – 25/11/2.021 – VISTO: El Expediente N° 02/21 POLO DE DESARROLLO LOCAL, referido al inmueble ubicado como Ejido 089, Circ. V, Radio: m, Chacra 17ª, Quinta: 012,

Parcela 003, Partida 750.138, con una superficie de 3500 Metros cuadrados, y; **CONSIDERANDO:** **QUE** el inmueble mencionado es de dominio de la Municipalidad de Victorica, según obra en informe catastral del citado expediente; **QUE** la tierra es solicitada por el Sr. ESTRADA GUALTERIO JUAN PABLO D.N.I N° 32.118.925 para la construcción de una fábrica de pre moldeado, **QUE** según inspección ocular la parcela se encuentra baldía y libre de ocupantes, **QUE** de acuerdo a las Normas Legales no existe impedimento alguno en acceder a la solicitud y posterior adjudicación, **QUE** las solicitudes de Tierras Fiscales fomentaran la Creación de Empresas, necesidad imperiosa para nuestra localidad, más cuando se trata de emprendimientos de estas características. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:** **ARTÍCULO 1°:** **ADJUDICAR** en Tenencia Precaria con opción a venta el inmueble ubicado catastralmente como Ejido 089, Cir. V, Radio: m, Chacra: 17A, Quinta: 012, Parcela 003, Partida 750.138, con una superficie de 3500 Metros cuadrados, a el Sr. ESTRADA GUALTERIO JUAN PABLO D.N.I N° 32.118.925 para la construcción de una fábrica de pre moldeado. **ARTÍCULO 2°:** Considérese artículos de la Ordenanza Municipal N° 1378/08 y Resolución Municipal N° 232/08. **ARTÍCULO 3°:** El precio de venta se fija en, \$ 130 el metro cuadrado (pesos ciento treinta), lo que hace un total de \$ 455.000 (pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil). **ARTÍCULO 4°:** El adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 1076/2004. **ARTÍCULO 5°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime

corresponder. **ARTÍCULO 6°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. - *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D; Claudia Viviana CUEVAS, Secretaria Administrativa.- Promulgada por Resolución Municipal N° 1148/2.021, con fecha 29 de Noviembre del 2.021.-*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.595/2021 – 25/11/2.021 – VISTO: El Expediente N° 01/21 referido al inmueble ubicado como Ejido 089, Cir.1ª, Radio “c”, Mza 026, parcela 021, Partida 812.239, con una superficie de 625 metros cuadrados, y; **CONSIDERANDO:** **QUE** el inmueble mencionado es de dominio de la Municipalidad de Victorica, según obra en informe catastral del citado expediente; **QUE** la tierra es solicitada por el Sr. JEANNEE, Jorge Miguel Enrique D.N.I. N° 29.442.090 para la construcción de una vivienda; **QUE** según inspección ocular la parcela se encuentra baldía y libre de ocupantes; **QUE** de acuerdo a las Normas Legales no existe impedimento alguno a acceder a la solicitud y posterior adjudicación. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:** **ARTÍCULO 1°:** Adjudicar en tenencia precaria con opción a venta el inmueble ubicado catastralmente como Ejido 089, Circ 1ª, Radio “c”, Mza 026, Parcela 021, Partida 812.239, con una superficie de 625 metros cuadrados, al Sr. JEANNEE, Jorge Miguel Enrique D.N.I. N° 29.442.090 para la construcción de una vivienda. **ARTÍCULO 2°:** El adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 1.497/09, N° 1.532/10, N° 2.028/16 y Resolución Municipal N° 572/09. **ARTÍCULO 3°:** Una vez cumplimentado lo estipulado en el artículo 2° de la presente

Ordenanza el precio de venta se fija en \$ 450 (pesos cuatrocientos cincuenta) por metro cuadrado haciendo un total de \$ 281.250 (pesos doscientos ochenta y un mil doscientos cincuenta), monto que será abonado en hasta 36 cuotas iguales y consecutivas. **ARTÍCULO 4°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. - *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D; Claudia Viviana CUEVAS, Secretaria Administrativa.- Promulgada por Resolución Municipal N° 1149/2.021, con fecha 29 de Noviembre del 2.021.-*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.596/2021 – 25/11/2.021 – VISTO: El Expediente N° 02/21 referido al inmueble ubicado como Ejido 089, Cir. 1ª, Radio C, Mza 037B, Parcela 007, Partida 807140, con una superficie de 215 metros cuadrados, y; **CONSIDERANDO:** **QUE** el inmueble mencionado es de dominio de la Municipalidad de Victorica, según obra en informe catastral del citado expediente; **QUE** la tierra es solicitada por el Sr. Páez Cuello, Enzo Salustiano DNI N° 36.201.837 para la construcción de local comercial; **QUE** según inspección ocular la parcela se encuentra baldía y libre de ocupantes. Que de acuerdo a las Normas Legales no existe impedimento alguno en acceder a la solicitud y posterior adjudicación. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:** **ARTÍCULO 1°:** Adjudicar en Tenencia Precaria con opción a venta el inmueble ubicado catastralmente como Ejido 089, Cir. 1ª, Radio C, Mza 037B, Parcela 007, Partida 807140, con una superficie de 215

metros cuadrados, al Sr. PAEZ CUELLO ENZO SALUSTIANO DNI N° 36.201.837 para la construcción de local comercial. **ARTÍCULO 2°:** El adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 1.497/09, N° 1.532/10, N° 2.028/16 y Resolución Municipal N° 572/09. **ARTÍCULO 3°:** Una vez cumplimentado lo estipulado en el artículo 2° de la presente Ordenanza el precio de venta se fija en \$ 700 (pesos setecientos) por metro cuadrado haciendo un total de \$ 150.500 (pesos ciento cincuenta mil quinientos), monto que será abonado en hasta 36 cuotas iguales y consecutivas. **ARTÍCULO 4°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. - *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D; Claudia Viviana CUEVAS, Secretaria Administrativa.- Promulgada por Resolución Municipal N° 1150/2.021, con fecha 29 de Noviembre del 2.021.-*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.597/2021 – 25/11/2.021 – VISTO: La solicitud de subdivisión del inmueble designado catastralmente como ejido 089, circunscripción V, chacra 13, parcelas 2, 6 y 8 Partidas 777.308, 808.689 y 808.691 de propiedad de Mario Jorge Baigorria, y; **CONSIDERANDO: QUE** se ha dado cumplimiento a las exigencias determinadas en el Código de Ordenamiento Urbano aprobado por Ordenanza 1816/13; **QUE** mediante Ordenanza 2476/20, se aprobó el acta acuerdo por el que el propietario cedió a la Municipalidad una superficie de 4 ha. 51 a 30ca con destino a espacios verdes y equipamiento comunitario de conformidad a lo establecido por el artículo 20 del Código de Ordenamiento Urbano; **QUE** a fs. 57, se

acompaña plano definitivo, visado por la Municipalidad. Que la urbanización debe incluirse en Zona Residencial Urbano (R1). **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:** **ARTÍCULO 1°:** Incorporase al ejido urbano de Victorica, los lotes que surjan de la subdivisión de la quinta designada catastralmente ejido 089, circunscripción V, chacra 13, parcelas 2, 6 y 8 Partidas 777.308, 808.689 y 808.691 de propiedad de Mario Jorge Baigorria. **ARTÍCULO 2°:** El fraccionamiento de los lotes incorporados al ejido urbano según el artículo 1, debe incluirse en la **Zona Residencial Urbano (R1), del Código de Ordenamiento Urbano, conforme el siguiente detalle:** **Carácter: Destinado a la actividad residencial con equipamiento de apoyo, con máximas posibilidades constructivas y poblacionales. Usos de suelo.** Se establece el siguiente:

1) Uso predominante.

1. Residencia: vivienda unifamiliar; vivienda multifamiliar;

2) Uso complementario.

1. Residencia: hogar de niños; asilos; geriátricos; conventos; casas de pensión.-
2. Educación: guardería; preescolar; escuelas; institutos y academias; universidad o terciario.-
3. Culto, recreación y cultura: templo, bibliotecas; casas de fiesta y café concert; club deportivo con instalaciones al aire libre; club deportivo con instalaciones cubiertas; club social y cultural sin deporte;

- centro recreativo; natatorio cubierto; gimnasio, sauna, cancha de paddle.-
4. Sanidad: enfermería; dispensario primeros auxilios, unidad sanitaria; consultorios externos; sanatorios y clínicas con internación; sanatorios y clínicas sin internación; hospital.-
 5. Administración pública: comisaría, destacamento; cuartel de bomberos.- sucursal de correos, teléfono y telégrafos;
 6. Infraestructura de servicios: depósito de agua, planta transmisora de radio, emisoras de TV y radiofónicas sin antenas.-
 7. Transporte: remises, coches de alquiler; estacionamiento de vehículos (uso principal); estacionamiento de vehículos (acompañado de otros usos).-
 8. Servicios: agencias de turismo, etc.; estudios y consultorios profesionales; oficinas privadas; laboratorios de análisis clínicos y no industrial; tintorería; lavadero automático; reparación de calzados, relojes y artículos personales; copias, reproducciones, fotografía, imprentas; servicios fúnebres y velatorios; servicio con algún proceso industrial o artesanal con grado de molestia 1, 2 y 3; peluquería y salón de belleza; sastrería, modista; bar-café, salón de té; confitería; heladería (elaboración y venta); pizzería (elaboración y venta); restaurante, reparación de artefactos del hogar; estación de servicios para automóviles y/o vehículos menores sin GNC; lavadero automático de autos; cerrajería.-
 9. Comercio mayorista: sin depósito, exposición y ventas; con depósito de categoría 1.-
 10. Comercio minorista: almacén; carnicería; panadería; frutería y verdulería; pescadería; café, té y especias; rotisería y fiambrería; venta de productos de granjas; venta de productos lácteos; elaboración y venta de pastas frescas; elaboración y venta de bombonería; venta de bebidas con y sin alcohol; supermercado; vestimenta; vestimenta con taller de categoría 1; casa de remates e inmobiliarias; bazar, regalos; librería y papelería; kioscos de diarios, golosinas, cigarrillos, lotería y poli rubros; videoclub; instrumentos de precisión, musicales y disquería; farmacia, perfumería; talabartería, zapatería; ferretería, herrajes, materiales eléctricos y de iluminación; pinturería, vidrios y espejos; máquinas de oficina (computación), venta de carbón, leña y forrajes; venta de gas envasado.-
- 3) Uso prohibido.**
1. Agricultura: cereales, oleaginosas y forrajeras; hortalizas, legumbres y huertas; frutales; flores y plantas; viveros.-
 2. Silvicultura: explotación de bosques; viveros de árboles forestales y frutales.-
 3. Ganadería y otros: cría e invernada de ganado, bovino, ovino y equino; cría e invernada de porcinos; tambos; feedlot; stud y caballerizas; cría de animales para pieles; criadero de aves; criadero de animales no comprendidos en otra parte; apicultura.-

4. Pesca: criadero y vivero de peces.-
5. Culto, recreación y cultura; auditorio o teatro al aire libre; confitería bailable; jardín zoológico y botánico; circo rodante; canchas de paddle, golf, fútbol; club hípico; club de tiro; estadios; hipódromos; autódromos; velódromos; aeroclub.-
6. Administración pública: cuartel y/o destacamento; regimiento
7. Infraestructura de servicios: depósito de gas; planta reductora de gas, planta de tratamiento de agua potable; planta de tratamiento de efluentes cloacales o industriales; estación de transformación eléctrica; planta transmisora de radio, emisoras de TV y radiofónicas con antenas; central de teléfonos.-
8. Transporte: expreso de carga liviana y taxiflet sin depósito; garaje para ómnibus y colectivos; estacionamiento descubierto para camiones y máquinas; terminal.
9. Servicio: bancos y entidades financieras; cooperativas y cajas de crédito; hotel y hospedajes; hotel alojamiento; laboratorio de análisis industrial; tintorería y lavandería con taller de trabajo; cementerio; servicio con grado de molestia 1 y 2 estaciones de servicios para camiones, máquinas agrícolas e industriales; lavado, engrase, de camiones y máquinas agrícolas e industriales; seguro con revisión de vehículos; taller automotor categorías 1, 2 y 3.-
10. Comercio mayorista: con depósito categorías 2 y 3.-
11. Comercio minorista: hipermercado; materiales de construcción (exposición y ventas) con y sin depósitos; equipamiento hogar, oficina y jardín; compra y venta de muebles y máquinas usadas, venta de sustancias químicas, caucho y plástico, agroquímicos; venta de carbón, leña y forrajes; veterinaria con venta de animales menores y productos afines; venta de gas envasado; máquinas, herramientas y equipos industriales; máquinas agrícolas; automóviles, exposición y ventas nuevos y usados; casa rodantes y embarcaciones, exposición y venta; repuestos y accesorios para automotores; camiones y tractores; motocicletas y bicicletas.-

Indicadores urbanísticos. Se establecen los siguientes: FOS: 0,6 FOT: 1,2 CAS: 15% Vivienda por parcela: sin límite Índice de Hacinamiento: 15 m² x habitante Tejido: Se establece lo siguiente: Retiro Frente: no Retiro Lateral: no Retiro Fondo: $(n-20)/2$ donde “n” es el largo del lote. Se podrá ocupar con dependencias de servicios en una planta Altura Máxima: 9 metros (3 niveles). **ARTÍCULO 3°:** El tendido del alumbrado público estará a cargo de la propietaria y/o de los adquirentes de los lotes y/o de la Cooperativa de Electricidad de Victorica Ltda. , sin que la Municipalidad tenga obligación respecto del mismo. **ARTÍCULO 4°:** Autorízase al Intendente Municipal a suscribir la correspondiente escritura traslativa de dominio, de la superficie de 4 ha. 51 a 30ca, para ser incorporado al patrimonio municipal. **ARTÍCULO 5°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 6°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. -
Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente

H.C.D; Claudia Viviana CUEVAS, Secretaria Administrativa.- Promulgada por Resolución Municipal N° 1151/2.021, con fecha 29 de Noviembre del 2.021.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.598/2021 – 25/11/2.021 – VISTO: La necesidad de comprar los materiales y colocación de la Geomembrana de Polietileno de Alta densidad para los Piletos del Sistema de desagües Cloacales, y; **CONSIDERANDO: QUE** ya fueron entregados a su finalización con defectos que nunca pudieron subsanarse; **QUE** se ha recibido un Aporte del Tesoro Nacional (ATN) por la suma de \$ 8.500.000 para la concreción de dicha reparación; **QUE** a su vez la Municipalidad aportará una suma de \$ 4.000.000 a fin de llegar al precio final; **QUE** se han solicitado distintos presupuestos, de los que resulta más conveniente el correspondiente a la Empresa SIGSA con domicilio en Alicia Moreau de Justo 740-Piso 4-Oficina 14-Puerto Madero CABA; **QUE** de conformidad a la Ordenanza 2538/21 se excede el importe de compra directa por lo que resulta necesario contar con autorización del Concejo Deliberante, dado la urgencia de la compra para evitar el aumento de precios. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:** **ARTÍCULO 1°:** Autorízase al Intendente Municipal a adquirir a la firma SIGSA con domicilio en Alicia Moreau de Justo 740-Piso 4-Oficina 14-Puerto Madero CABA, los materiales y colocación de la Geomembrana de Polietileno de Alta densidad para los Piletos del Sistema de desagües Cloacales, por un precio de U\$\$ 117.669,64. **ARTÍCULO 2°:** Autorízase al Intendente Municipal a convenir la forma de pago. **ARTÍCULO 3°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime

corresponder. **ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. - *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D; Claudia Viviana CUEVAS, Secretaria Administrativa.- Promulgada por Resolución Municipal N° 1152/2.021, con fecha 29 de Noviembre del 2.021.-*

RESOLUCIONES HCD

RESOLUCIÓN H.C.D. N°: 58/2021 – 05/11/2.021 – VISTO: La Resolución Municipal N° 1030/2021, y; **CONSIDERANDO: QUE** el día 8 de Noviembre se celebra el “día del Empleado Municipal. **QUE** mediante Resolución Municipal se determinó **DIA NO LABORABLE**, para la Administración y Personal Municipal. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA RESUELVE:** **ARTÍCULO 1°:** Adherir a la Resolución Municipal N° 1030/2021, donde se determina **DIA NO LABORABLE**, para la Administración y Personal Municipal. **ARTÍCULO 2°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Resoluciones, cumplido que fuere archívese. - *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D.-*

RESOLUCIÓN H.C.D. N°: 59/2021 – 25/11/2.021 – VISTO: Que el día 3 de diciembre se celebra el Día Internacional de las Personas con Discapacidad, y; **CONSIDERANDO: QUE** la Municipalidad de Victorica realizará la jornada “Pensarnos en la Diversidad” por los derechos de las personas con discapacidad; **QUE** el objetivo es promover los derechos y el bienestar de las personas con discapacidades en todos los ámbitos de la sociedad y el desarrollo, así

como concientizar sobre su situación en todos los aspectos de la vida política, social, económica y cultura. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA RESUELVE:** **ARTÍCULO 1º:** Declárese de INTERES MUNICIPAL la Jornada “Pensarnos en la Diversidad”, a desarrollarse el día 03/12/2021 en la Escuela de apoyo a la inclusión N° 9. **ARTÍCULO 2º:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Resoluciones, cumplido que fuere archívese. - *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D; Sergio Oscar CALIGIURI, Secretario H.C.D.-*

RESOLUCIONES MUNICIPALES

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1022/2021 – 01/11/2.021 – VISTO: La realización en nuestra Localidad de la “Feria Artesanal”, impulsada por el Consejo de Feriantes de nuestra localidad y organizada desde las áreas municipales, y; **CONSIDERANDO: QUE** se ha dispuesto se lleve a cabo la Feria Artesanal a fin de promover un espacio de comercialización para artesanos, artesanas y manualistas, el día 06 de Noviembre del corriente, especial “Día de la Tradición”, en el Paseo “Pocho Riela”; **QUE** a fin de permitir que los artesanos puedan trabajar, se autoriza la presencia de puestos individuales, debiéndose cumplir estrictamente el Protocolo Sanitario vigente y lo estipulado en Ordenanza N° 2498/20; **QUE** los diversos gastos de organización que demandan los mismos deben ser absorbidos por el Municipio; **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** **ARTÍCULO 1º:** Autorizar la “Feria Artesanal” especial “Día de la

Tradición” que se realizará el día 06 de Noviembre del corriente, en el Paseo “Pocho Riela” de nuestra localidad, debiéndose cumplir estrictamente el Protocolo Sanitario vigente y lo estipulado en Ordenanza N° 2498/20. **ARTÍCULO 2º:** Abonar los gastos que demande la organización de la misma. **ARTÍCULO 3º:** Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder. **ARTÍCULO 4º:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1023/2021 – 01/11/2.021 – VISTO: La autorización de venta por Licitación Privada realizada por Ordenanza 2567/21, y; **CONSIDERANDO: QUE** la misma determina que debe invitarse a los inscriptos como solicitantes de un terreno fiscal que hayan cumplimentado el reempadronamiento hasta el 30 de junio de 2021, o hasta la fecha que determine el Departamento Ejecutivo a través de posibles prorrogas; **QUE** por Resolución Municipal N° 994/2021, se prorrogó el reempadronamiento hasta el 29 de Octubre de 2021; **QUE** corresponde efectuar el llamado a Licitación Privada para la venta, por oferta a sobre cerrado y conforme a las condiciones que establece la Ordenanza 1497/09 modificada por Ordenanzas 1532/10 y 2028/16. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** **ARTÍCULO 1º:** Llamar a Licitación Privada N°01/2021, para la venta de los inmuebles que a continuación se detallan:

1) Dieciséis (16) fracciones de terreno baldías, designadas catastralmente como:

Ejido 089, circunscripción I, radio a, manzana 57, parcelas 1 a 16.

Los mismos saldrán a la venta con una base de Pesos OCHOCIENTOS (\$ 800) el metro cuadrado.

2) Catorce (14) fracciones de terreno baldías, designadas catastralmente como:

Ejido 089, circunscripción I, radio a, manzana 35, parcela 4, parcelas 7 a 11 y parcelas 12 a 18.

Los mismos saldrán a la venta con una base de pesos SEISCIENTOS (\$ 600) el metro cuadrado. **ARTÍCULO 2°:** La forma de pago deberá ser: Un mínimo de entrega inicial del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) y el saldo con una financiación máxima de DOCE (12) cuotas. **ARTÍCULO 3°:** Las ofertas deberán realizarse en sobre cerrado mediante el formulario que deberán retirar de la Municipalidad. **ARTÍCULO 4°:** La apertura de sobres se realizará el día 23 de Noviembre de 2021 a las 10 horas en Salón de Actos Municipal. **ARTÍCULO 5°:** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo forma parte de la Presente. **ARTÍCULO 6°:** Invitar a todos los solicitantes de terrenos fiscales inscriptos y reempadronados hasta el 29 de Octubre de 2021, cuyo listado forma parte como Anexo de la presente. **ARTÍCULO 7°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1030/2021 – 04/11/2.021 – VISTO: El Día del Empleado Municipal que se conmemora el 08 de Noviembre de 2021, y; **CONSIDERANDO:** **QUE** en virtud de lo precedentemente citado, se ha determinado como DIA NO LABORABLE para la Administración y Personal Municipal, el día lunes 8 de noviembre del corriente año a los efectos de

que el personal disfrute SU DIA; **QUE** es menester hacer llegar a todos los Empleados Municipales el mejor augurio en éste su día y el reconocimiento por la tarea que realizan con idoneidad y responsabilidad en pos del beneficio de la comunidad toda. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** **ARTÍCULO 1°:** Declarar el día Lunes 8 de noviembre del corriente año DIA NO LABORABLE para la Administración y Personal Municipal. **ARTÍCULO 2°:** Comunicar por los medios los alcances de la presente. **ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1032/2021 – 04/11/2.021 – VISTO: La Nota presentada por el cuerpo de Danzas “Ballet Alma Criolla”, y; **CONSIDERANDO:** **QUE** solicitan un aporte económico para solventar parte de los gastos que les demanda el viaje que realizaran los días 19, 20, 21 y 22 de Noviembre del corriente, a la ciudad cordobesa de Carlos Paz, donde participaran en el Campeonato Nacional de Malambo Femenino 2021; **QUE** la Municipalidad de Victorica a diario presta ayuda económica a quienes llevan el mensaje de la música, la danza o la locución a los distintos puntos del País; **QUE** no existe impedimento alguno en conceder lo precedentemente solicitado. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** **ARTÍCULO 1°:** Otorgar al cuerpo de danzas del “Ballet Alma Criolla” la suma de pesos Diez Mil (\$10.000) destinados a solventar parte los gastos que les demanda el viaje que realizaran los días 19, 20, 21 y 22 de Noviembre del corriente, a la ciudad cordobesa de Carlos Paz, donde participaran

en el Campeonato Nacional de Malambo Femenino 2021. **ARTÍCULO 2°:** Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder. **ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1036/2021 – 05/11/2.021 – VISTO: La solicitud del agente Roque Silverio Cortez DNI N° 27.544.173, y; **CONSIDERANDO: QUE** en el día de la fecha, el agente manifiesta que está en condiciones de retomar su actividad laboral y solicita autorización para reintegrarse a la misma. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Reincorporar a su actividad laboral al Agente Roque Silverio CORTEZ DNI N° 27.544.173- Categoría 15 de la Planta Permanente de la Municipalidad de Victorica, a partir del día 05 de Noviembre del corriente año. **ARTÍCULO 2°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1038/2021 – 09/11/2.021 – VISTO: La conmemoración del “DIA DE LA TRADICIÓN”, y; **CONSIDERANDO: QUE** el Día de la Tradición se celebra en nuestro país el 10 de noviembre, fecha que fue elegida en conmemoración del nacimiento del poeta argentino José Hernández; **QUE** se busca promover el aprecio por nuestro pasado histórico y valorar la vigencia de nuestras tradiciones apuntando al rescate de nuestra identidad cultural, nacional y popular; **QUE** la Municipalidad de Victorica invita a disfrutar una jornada de danzas, mates costumbres y

tradiciones en la Plaza Héroes de Cochicó, el miércoles 10 de noviembre del corriente, a partir de las 16hs. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Conmemorar el 10 de Noviembre el “DIA DE LA TRADICIÓN” desarrollando una jornada de danzas, mates, costumbres y tradiciones en la Plaza Héroes de Cochicó, el miércoles 10 de noviembre del corriente, a partir de las 16hs, oportunidad en que se resaltarán nuestros valores nativos y el arraigo a nuestra tierra. **ARTÍCULO 2°:** Imputar los gastos que demande el mismo en la partida específica del Presupuesto en vigencia. **ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. - *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1046/2021 – 10/11/2.021 – VISTO: El Acto Eleccionario a realizarse en el ámbito de la Provincia de La Pampa el domingo 14 de Noviembre de 2021, y; **CONSIDERANDO: QUE** en la “Residencia Marcelina Baigorrita”, de nuestra localidad hay residentes que desean sufragar en estas elecciones y no se pueden valer por sí solos para trasladarse hasta los lugares donde se realizan los comicios; **QUE** para salvaguardar su integridad física y de esa manera puedan emitir su voto, es menester que una persona responsable sea la encargada del adulto mayor, durante el tiempo que se ausente de la residencia. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Autorizar a los Adultos mayores de la Residencia “Marcelina Baigorrita” de nuestra localidad, que deseen sufragar el día 14 de Noviembre del corriente, a retirarse del mismo acompañado de un familiar directo o en su defecto por la Agente de la Institución,

Andrea Elisabeth VAN SCHIAIK, DNI N° 33.258.576 para cumplir con el acto comicial. **ARTÍCULO 2°:** Realizar las comunicaciones respectivas. **ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1059/2021
– 11/11/2.021 – **VISTO:** Los subsidios recepcionados de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, y; **CONSIDERANDO:** **QUE** los mismos han sido canalizados por este Municipio para ser entregados a sus legítimos beneficiarios; **QUE** no existe impedimento alguno en realizar el trámite pertinente. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** **ARTÍCULO 1°:** Abonar un subsidio de Pesos veinte Mil (\$20.000), proveniente de la Cámara de Diputados de la Provincia, para ser entregado a la Huerta Orgánica, retira la Sra. Claudia ALVAREZ. **ARTÍCULO 2°:** Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder. **ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese. - *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1061/2021
– 12/11/2.021 – **VISTO:** Las refacciones que se deben realizar en la vivienda propiedad de la Sra. María Emilia DIAZ DNI 28.518.551, y; **CONSIDERANDO:** **QUE** la municipalidad alquila la vivienda destinada a brindar soluciones habitacionales; **QUE** es necesario realizar trabajos de reacondicionamiento, debido a deterioros de las mismas; **QUE** es imperioso contratar los trabajos de un particular; **QUE** no existe impedimento

alguno en proceder en consecuencia. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** **ARTÍCULO 1°:** Suscribir Contrato de Locación de Obra con el Sr. Jorge Marcelo RODRIGUEZ DNI N° 22.457.038, para la realización de trabajos de reacondicionamiento en la vivienda, propiedad de la Sra. María Emilia DIAZ DNI 28.518.551 de nuestra localidad. **ARTÍCULO 2°:** Pase a la Mesa de Rendiciones para conocimiento y efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1078/2021
– 15/11/2.021 – **VISTO:** La Ordenanza Municipal 2567/2021, y; **CONSIDERANDO:** **QUE** por la misma se autoriza la venta de terrenos municipales mediante Licitación Privada, con invitación a las personas inscriptas como solicitantes de terrenos fiscales, que se hayan reempadronadas, autorizando al Departamento Ejecutivo a prorrogar el plazo de reempadronamiento; **QUE** algunos inscriptos han manifestado no haber tomado conocimiento del reempadronamiento, pero mantienen su interés por un terreno fiscal. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** **ARTÍCULO 1°:** Prorrogar el plazo para el reempadronamiento de los inscriptos como solicitantes de terrenos fiscales, con derecho a ofertar por los mismos mediante Licitación Privada N°1/2021, hasta el día viernes 20 de noviembre inclusive. **ARTÍCULO 2°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1083/2021

– 17/11/2.021 – **VISTO:** El Show de SANAMPAY, y; **CONSIDERANDO:** QUE brinda un musical de Folklore Argentino y Latinoamericano; QUE el mismo se realizara el sábado 20 de Noviembre del corriente, a partir de las 19hs, en la Casa de la Cultura y el Bicentenario “Pueblo Ranquel”, de nuestra localidad; QUE los diversos gastos que se demandan deben ser absorbidos por el Municipio. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** ARTÍCULO 1°: Abonar los gastos que demande el Show de Sanampay, que se realizara el sábado 20 de Noviembre del corriente, a partir de las 19hs, en la Casa de la Cultura y el Bicentenario “Pueblo Ranquel”, de nuestra localidad. ARTÍCULO 2°: Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder. ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1087/2021

– 19/11/2.021 – **VISTO:** Los fondos asignados para el Programa Municipal “Nuevos Emprendedores”, y; **CONSIDERANDO:** QUE a través de los mismos se prevé financiar proyectos productivos, de prestación de servicios al sector productivo y del comercio tendiente a la promoción del crecimiento económico y social de las comunidades; QUE el reintegro de dichos aportes posibilita conformar un fondo de recupero que luego con el mismo fin que el originario permite la financiación de nuevos proyectos; QUE corresponde su aprobación por el Departamento Ejecutivo Municipal y la firma de un contrato de préstamo. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE**

MUNICIPAL DE VICTORICA

RESUELVE: ARTÍCULO 1°: Suscribir Contrato de Préstamo con el Sr. José Luis COMBA GETTE , DNI N° 44.806.405, beneficiario del proyecto de inversión enmarcado en el PROGRAMA MUNICIPAL denominado “NUEVOS EMPRENDEDORES”, por un importe del crédito de \$ 70.000 (Setenta mil pesos) pagaderos en (Treinta y seis)36 cuotas mensuales de \$ 2.916,67.- (Dos mil novecientos dieciséis pesos con sesenta y siete ctvs.) cada una, para ser afectados a la adquisición de un horno pizzero y amasadora, con un período de gracia de (2) dos meses a partir de la fecha de la firma del mismo. ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. - *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1088/2021

– 19/11/2.021 – **VISTO:** Los fondos asignados para el Programa Municipal “Nuevos Emprendedores”, y; **CONSIDERANDO:** QUE a través de los mismos se prevé financiar proyectos productivos, de prestación de servicios al sector productivo y del comercio tendiente a la promoción del crecimiento económico y social de las comunidades; QUE el reintegro de dichos aportes posibilita conformar un fondo de recupero que luego con el mismo fin que el originario permite la financiación de nuevos proyectos; QUE corresponde su aprobación por el Departamento Ejecutivo Municipal y la firma de un contrato de préstamo. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** ARTÍCULO 1°: Suscribir Contrato de Préstamo con la Sra. Joana Soledad CORTES , DNI N° 39.384.846, beneficiario del proyecto de inversión

enmarcado en el PROGRAMA MUNICIPAL denominado “NUEVOS EMPRENDEDORES”, por un importe del crédito de \$ 70.000 (Setenta mil pesos) pagaderos en (Treinta y seis) 36 cuotas mensuales de \$ 1.944,44.- (Un mil novecientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y cuatro ctvs.) cada una, para ser afectados a la adquisición de insumos y accesorios para bijouterie, con un período de gracia de (2) dos meses a partir de la fecha de la firma del mismo. **ARTÍCULO 2°:** Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. - *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1089/2021 – 19/11/2.021 – VISTO: Los fondos asignados para el Programa Municipal “Nuevos Emprendedores”, y; **CONSIDERANDO: QUE** a través de los mismos se prevé financiar proyectos productivos, de prestación de servicios al sector productivo y del comercio tendiente a la promoción del crecimiento económico y social de las comunidades; **QUE** el reintegro de dichos aportes posibilita conformar un fondo de recupero que luego con el mismo fin que el originario permite la financiación de nuevos proyectos; **QUE** corresponde su aprobación por el Departamento Ejecutivo Municipal y la firma de un contrato de préstamo. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Suscribir Contrato de Préstamo con el Sr. Eliseo Joel CORREA , DNI N° 32.781.110, beneficiario del proyecto de inversión enmarcado en el PROGRAMA MUNICIPAL denominado “NUEVOS EMPRENDEDORES”, por un importe del crédito de \$ 70.000 (Setenta mil pesos) pagaderos en (Veinticuatro) 24 cuotas

mensuales de \$ 2.916,67.- (Dos mil novecientos dieciséis pesos con sesenta y siete ctvs.) cada una, para ser afectados a la adquisición de maquinarias y herramientas para mantenimiento de jardines y parques, con un período de gracia de (2) dos meses a partir de la fecha de la firma del mismo. **ARTÍCULO 2°:** Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. - *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1090/2021 – 19/11/2.021 – VISTO: Los fondos asignados para el Programa Municipal “Nuevos Emprendedores”, y; **CONSIDERANDO: QUE** a través de los mismos se prevé financiar proyectos productivos, de prestación de servicios al sector productivo y del comercio tendiente a la promoción del crecimiento económico y social de las comunidades; **QUE** el reintegro de dichos aportes posibilita conformar un fondo de recupero que luego con el mismo fin que el originario permite la financiación de nuevos proyectos; **QUE** corresponde su aprobación por el Departamento Ejecutivo Municipal y la firma de un contrato de préstamo. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Suscribir Contrato de Préstamo con el Sr. Hernán MARTINEZ LURBE , DNI N° 33.835.379, beneficiario del proyecto de inversión enmarcado en el PROGRAMA MUNICIPAL denominado “NUEVOS EMPRENDEDORES”, por un importe del crédito de \$ 110.000 (Ciento diez mil pesos) pagaderos en (Treinta y seis) 36 cuotas mensuales de \$ 3.055,55.- (Tres mil cincuenta y cinco pesos con cincuenta y cinco ctvs.) cada una, para ser afectados a la adquisición de maquinarias y herramientas para la

elaboración de juegos didácticos y artesanías en madera, con un período de gracia de (2) dos meses a partir de la fecha de la firma del mismo. **ARTÍCULO 2°:** Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. - *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1091/2021 – 19/1/2.021 – VISTO: Los fondos asignados para el Programa Municipal “Nuevos Emprendedores”, y; **CONSIDERANDO: QUE** a través de los mismos se prevé financiar proyectos productivos, de prestación de servicios al sector productivo y del comercio tendiente a la promoción del crecimiento económico y social de las comunidades; **QUE** el reintegro de dichos aportes posibilita conformar un fondo de recuperación que luego con el mismo fin que el originario permite la financiación de nuevos proyectos; **QUE** corresponde su aprobación por el Departamento Ejecutivo Municipal y la firma de un contrato de préstamo. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Suscribir Contrato de Préstamo con la Srta. Alejandra Abigail MEDINA , DNI N° 37.421.321, beneficiario del proyecto de inversión enmarcado en el PROGRAMA MUNICIPAL denominado “NUEVOS EMPRENDEDORES”, por un importe del crédito de \$ 70.000 (Setenta mil pesos) pagaderos en (Treinta y seis)36 cuotas mensuales de \$ 1.944,44.- (Un mil novecientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y cuatro ctvs.) cada una, para ser afectados a la adquisición de insumos, equipamiento y herramientas para su emprendimiento Salón de Barbería , con un período de gracia de (2) dos meses a partir de

la fecha de la firma del mismo. **ARTÍCULO 2°:** Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. - *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1092/2021 – 19/11/2.021 – VISTO: Los fondos asignados para el Programa Municipal “Nuevos Emprendedores”, y; **CONSIDERANDO: QUE** a través de los mismos se prevé financiar proyectos productivos, de prestación de servicios al sector productivo y del comercio tendiente a la promoción del crecimiento económico y social de las comunidades; **QUE** el reintegro de dichos aportes posibilita conformar un fondo de recuperación que luego con el mismo fin que el originario permite la financiación de nuevos proyectos; **QUE** corresponde su aprobación por el Departamento Ejecutivo Municipal y la firma de un contrato de préstamo. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Suscribir Contrato de Préstamo con la Sra. Sandra Yanina MEDINA, DNI N° 32.442.731, beneficiario del proyecto de inversión enmarcado en el PROGRAMA MUNICIPAL denominado “NUEVOS EMPRENDEDORES”, por un importe del crédito de \$ 70.000 (Setenta mil pesos) pagaderos en (Treinta y seis) 36 cuotas mensuales de \$ 1.944,44.- (Un mil novecientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y cuatro ctvs.) cada una, para ser afectados a la adquisición de equipamiento para salón de fotografía, con un período de gracia de (2) dos meses a partir de la fecha de la firma del mismo. **ARTÍCULO 2°:** Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. - *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente*

*Municipal; Juan Benedicto GANDINI,
Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1093/2021
– 19/11/2.021 – **VISTO**: Los fondos asignados para el Programa Municipal “Nuevos Emprendedores”, y;
CONSIDERANDO: **QUE** a través de los mismos se prevé financiar proyectos productivos, de prestación de servicios al sector productivo y del comercio tendiente a la promoción del crecimiento económico y social de las comunidades; **QUE** el reintegro de dichos aportes posibilita conformar un fondo de recupero que luego con el mismo fin que el originario permite la financiación de nuevos proyectos; **QUE** corresponde su aprobación por el Departamento Ejecutivo Municipal y la firma de un contrato de préstamo. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE**: **ARTÍCULO 1°**: Suscribir Contrato de Préstamo con la Sra. Elisa Roxana MIRANDA , DNI N° 32.118.855, beneficiario del proyecto de inversión enmarcado en el PROGRAMA MUNICIPAL denominado “NUEVOS EMPRENDEDORES”, por un importe del crédito de \$ 50.000 (Cincuenta mil pesos) pagaderos en (Treinta y seis) 36 cuotas mensuales de \$ 1.388,88.- (Un mil trescientos ochenta y ocho pesos con ochenta y ocho ctvs.) cada una, para ser afectados a la adquisición de insumos y herramientas para confección y venta de accesorios y bijouterie, con un período de gracia de (2) dos meses a partir de la fecha de la firma del mismo. **ARTÍCULO 2°**: Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. - *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1094/2021 – 19/11/2.021 – **VISTO**: Los fondos asignados para el Programa Municipal “Nuevos Emprendedores”, y;
CONSIDERANDO: **QUE** a través de los mismos se prevé financiar proyectos productivos, de prestación de servicios al sector productivo y del comercio tendiente a la promoción del crecimiento económico y social de las comunidades; **QUE** el reintegro de dichos aportes posibilita conformar un fondo de recupero que luego con el mismo fin que el originario permite la financiación de nuevos proyectos; **QUE** corresponde su aprobación por el Departamento Ejecutivo Municipal y la firma de un contrato de préstamo. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE**: **ARTÍCULO 1°**: Suscribir Contrato de Préstamo con la Sra. Mirta Noemí MUÑOZ , DNI N° 10.406.760, beneficiario del proyecto de inversión enmarcado en el PROGRAMA MUNICIPAL denominado “NUEVOS EMPRENDEDORES”, por un importe del crédito de \$ 160.000 (Ciento sesenta mil pesos) pagaderos en (Treinta y seis) 36 cuotas mensuales de \$ 4.444,44.- (Cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y cuatro ctvs.) cada una, para ser afectados a la adquisición de equipamiento para la elaboración de pastas, con un período de gracia de (2) dos meses a partir de la fecha de la firma del mismo. **ARTÍCULO 2°**: Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1095/2021 – 19/11/2.021 – **VISTO**: Los fondos asignados para el Programa Municipal “Nuevos Emprendedores”, y;

CONSIDERANDO: QUE a través de los mismos se prevé financiar proyectos productivos, de prestación de servicios al sector productivo y del comercio tendiente a la promoción del crecimiento económico y social de las comunidades; **QUE** el reintegro de dichos aportes posibilita conformar un fondo de recupero que luego con el mismo fin que el originario permite la financiación de nuevos proyectos; **QUE** corresponde su aprobación por el Departamento Ejecutivo Municipal y la firma de un contrato de préstamo. **POR TODO ELLO:** **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** **ARTÍCULO 1°:** Suscribir Contrato de Préstamo con el Sr. Gabriel Samuel OLGUIN BAZAN , DNI N° 39.384.854, beneficiario del proyecto de inversión enmarcado en el PROGRAMA MUNICIPAL denominado “NUEVOS EMPRENDEDORES”, por un importe del crédito de \$ 70.000 (Setenta mil pesos) pagaderos en (Veinticuatro) 24 cuotas mensuales de \$ 2.916,67.- (Dos mil novecientos dieciséis pesos con sesenta y siete ctvs.) cada una, para ser afectados a la adquisición de maquinarias para lavadero de autos, con un período de gracia de (2) dos meses a partir de la fecha de la firma del mismo. **ARTÍCULO 2°:** Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1096 /2021 – 19/11/2.021 – VISTO: Los fondos asignados para el Programa Municipal “Nuevos Emprendedores”, y; **CONSIDERANDO:** QUE a través de los mismos se prevé financiar proyectos productivos, de prestación de servicios al sector productivo y del comercio tendiente a la

promoción del crecimiento económico y social de las comunidades; **QUE** el reintegro de dichos aportes posibilita conformar un fondo de recupero que luego con el mismo fin que el originario permite la financiación de nuevos proyectos; **QUE** corresponde su aprobación por el Departamento Ejecutivo Municipal y la firma de un contrato de préstamo. **POR TODO ELLO:** **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** **ARTÍCULO 1°:** Suscribir Contrato de Préstamo con el Sr. Pedro Danilo SANHUEZA , DNI N° 35.240.095, beneficiario del proyecto de inversión enmarcado en el PROGRAMA MUNICIPAL denominado “NUEVOS EMPRENDEDORES”, por un importe del crédito de \$ 130.000 (Ciento treinta mil pesos) pagaderos en (Treinta y seis) 36 cuotas mensuales de \$ 3.611,11.- (Tres mil seiscientos once pesos con once ctvs.) cada una, para ser afectados a la adquisición de equipamiento para edición de videos, con un período de gracia de (2) dos meses a partir de la fecha de la firma del mismo. **ARTÍCULO 2°:** Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. - *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1097/2021 – 19/11/2.021 – VISTO: Los fondos asignados para el Programa Municipal “Nuevos Emprendedores”, y; **CONSIDERANDO:** QUE a través de los mismos se prevé financiar proyectos productivos, de prestación de servicios al sector productivo y del comercio tendiente a la promoción del crecimiento económico y social de las comunidades; **QUE** el reintegro de dichos aportes posibilita conformar un fondo de recupero que luego con el mismo fin que el originario permite la financiación de nuevos

proyectos; **QUE** corresponde su aprobación por el Departamento Ejecutivo Municipal y la firma de un contrato de préstamo. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** **ARTÍCULO 1°:** Suscribir Contrato de Préstamo con la Sra. Rosa Susana ZABALA , DNI N° 18.498.655, beneficiario del proyecto de inversión enmarcado en el PROGRAMA MUNICIPAL denominado “NUEVOS EMPRENDEDORES”, por un importe del crédito de \$ 70.000 (Setenta mil pesos) pagaderos en (Treinta y seis) 36 cuotas mensuales de \$ 1.944,44.- (Un mil novecientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y cuatro ctvs.) cada una, para ser afectados a la adquisición de insumos y herramientas para taller de costura, con un período de gracia de (2) dos meses a partir de la fecha de la firma del mismo. **ARTÍCULO 2°:** Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. - *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1105/2021 – 18/11/2.021 – VISTO: La EXPO CASTEX 2021 que se realiza en Eduardo Castex, los días 19, 20 y 21 de Noviembre del corriente, y; **CONSIDERANDO: QUE** nuestro Municipio ha sido invitado a participar de este evento que es de suma importancia en lo que a exposiciones agroindustriales se refiere; **QUE** es necesario y justo actuar con reciprocidad ya que cuando se organiza la Fiesta de la Ganadería siempre apoyan la realización con su presencia. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** **ARTÍCULO 1°:** Enviar una delegación institucional a la Ciudad de Eduardo Castex con el objeto de participar de la EXPO CASTEX 2021, a realizarse los días 19, 20 y 21 de Noviembre

del corriente año. **ARTÍCULO 2°:** Abonar los gastos que demande la mencionada delegación. **ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1106/2021 – 18/11/2.021 – VISTO: La Fiesta de la Rosa que se realiza en Parera (La Pampa), y; **CONSIDERANDO: QUE** la Embajadora Cultural de la Ganadería ha sido designada para participar de este evento, que es de suma importancia en lo que a fiestas populares se refiere; **QUE** es necesario y justo actuar con reciprocidad ya que cuando se organiza la Fiesta de la Ganadería siempre apoyan la realización con su presencia. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** **ARTÍCULO 1°:** Enviar una delegación con la Embajadora Cultural de la Ganadería a la Localidad de Parera, para participar en la Fiesta de la Rosa, a realizarse el Sábado 20 de Noviembre del corriente año. **ARTÍCULO 2°:** Abonar los gastos que demande la mencionada delegación. **ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1110/2021 – 18/11/2.021 – VISTO: Los subsidios recepcionados de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, y; **CONSIDERANDO: QUE** los mismos han sido canalizados por este Municipio para ser entregados a sus legítimos beneficiarios; **QUE** no existe impedimento alguno en realizar el trámite pertinente. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** **ARTÍCULO 1°:**

Abonar un subsidio de Pesos Cuarenta Mil (\$40.000), proveniente de la Cámara de Diputados de la Provincia, para ser entregado a:

- Ballet Peña “El Caldén” \$20.000.-
- Complejo Deportivo “La Quinta” \$20.000.-

ARTÍCULO 2º: Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1129/2021 – 23/11/2.021 – VISTO: Los subsidios recepcionados de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, y;

CONSIDERANDO: QUE los mismos han sido canalizados por este Municipio para ser entregados a sus legítimos beneficiarios; QUE no existe impedimento alguno en realizar el trámite pertinente. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** **ARTÍCULO 1º:**

Abonar un subsidio de Pesos Treinta Mil (\$30.000), proveniente de la Cámara de Diputados de la Provincia, para ser entregado a la Sra. Lorena Beatriz GETTE DNI N° 24.519.384. **ARTÍCULO 2º:** Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder. **ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1130/2021 – 24/11/2.021 – VISTO: La “FIESTA

PROVINCIAL DEL PEON RURAL” que se realiza en nuestra Localidad, y; **CONSIDERANDO:** QUE a solicitud de sus integrantes, el Municipio colabora económicamente para solventar en parte los diversos gastos de la organización; QUE no existe impedimento alguno para realizar aportes para tan importante Fiesta Tradicionalista. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** **ARTÍCULO 1º:** Subsidiar a los integrantes de la Comisión Organizadora de la Fiesta Provincial del Peón Rural, los diversos gastos que les demande la realización de la misma, a desarrollarse el día 5 de Diciembre de 2021. **ARTÍCULO 2º:** Imputar los gastos que demande la presente en la partida específica del Presupuesto en vigencia. **ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1131/2021 – 25/11/2.021 – VISTO: La Jornada por los derechos de las Personas con Discapacidad, y;

CONSIDERANDO: QUE el 3 de Diciembre de cada año, se conmemora el Día Internacional de las Personas con Discapacidad; QUE es una oportunidad para concientizar a la sociedad y reflexionar sobre la importancia de reivindicar los derechos, la calidad de vida y la equiparación de oportunidades de los niños/as, jóvenes y adultos con discapacidad; QUE la Jornada se realizara el día 03 de Diciembre del corriente, en la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 9 de nuestra localidad. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** **ARTÍCULO 1º:** Abonar los gastos que demande la realización de la Jornada por los derechos de las personas con discapacidad, que se realizara el 03 de

Diciembre del corriente, en la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 9 de nuestra localidad. **ARTÍCULO 2°:** Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder. **ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1155/2021 – 29/11/2.021 – VISTO: El Taller participativo “Plan de Desarrollo Turístico de Victorica, y; **CONSIDERANDO:** **QUE** la Dirección de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Victorica, invita a la población a participar de mismo; **QUE** es dictado por el Licenciado Julio CIAFFONI, y se llevara a cabo en las instalaciones de Punto Digital, el día 07 de Diciembre del corriente a las 9hs; **QUE** el Departamento Ejecutivo Municipal apoya su realización, invirtiendo en lo precedentemente mencionado. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** **ARTÍCULO 1°:** Abonar los gastos que demande la realización del Taller participativo “Plan de Desarrollo Turístico de Victorica”, que se llevara a cabo en las instalaciones de Punto Digital, el día 07 de Diciembre del corriente a las 9hs. **ARTÍCULO 2°:** Imputar los gastos que demande el mismo en la partida específica del Presupuesto en vigencia. **ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1156/2021 – 29/11/2.021 – VISTO: La presentación del libro “Un tal Funes, de la costa del Salado, y; **CONSIDERANDO:** **QUE** la Dirección de

Cultura y Turismo de la Municipalidad de Victorica, invitan a la comunidad a la presentación del libro del Sr. Rubén FUNES; **QUE** se realizara el día 08 de Diciembre del corriente, a las 19:00hs en el Salón de Actos Municipal; **QUE** el Departamento Ejecutivo Municipal apoya su realización, invirtiendo en lo precedentemente mencionado. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** **ARTÍCULO 1°:** Abonar los gastos que demande la presentación del libro “Un tal Funes, de la costa del Salado”, que se realizara en nuestra Localidad, el día 08 de Diciembre a las 19:00hs en el Salón de Actos Municipal. **ARTÍCULO 2°:** Imputar los gastos que demande el mismo en la partida específica del Presupuesto en vigencia. **ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N°1157/2021 – 30/11/2.021 – VISTO: La “Plaza de la Memoria Victoriense”, y; **CONSIDERANDO:** **QUE** es necesario subsidiar por administración municipal, la tasa por contribución de mejoras por la obra denominada “Plaza de la Memoria Victoriense”; **QUE** tratándose de un subsidio general para la comunidad, por Tesorería deberá efectuarse un subsidio afectándose a la Obra de la “Plaza de la Memoria Victoriense”, ubicada en el ingreso a nuestra localidad, sobre la ruta N°10; **QUE** el Departamento Ejecutivo Municipal considera adecuado subsidiar el importe de la obra. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** **ARTÍCULO 1°:** Subsidiar el importe correspondiente a la contribución de mejoras por la “Plaza de la

Memoria Victoriquense”, por la suma de Pesos Dos Millones setecientos setenta y dos Mil doscientos setenta y ocho con 06/100 ctvs. (2.772.278,06) **ARTÍCULO 2º**: Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder. **ARTÍCULO 3º**: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.-
Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-